

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas a ASOCIACIONES de personas trabajadoras autónomas destinadas a favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022 (TRASOC). Trabajo.

Objeto del trámite

La concesión de ayudas a asociaciones de personas trabajadoras autónomas destinadas a favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, a través de actuaciones integradas de apoyo, orientación, tutorización y asesoramiento técnico a personas trabajadoras autónomas ya constituidas.

- En concreto, serán subvencionables las actuaciones que se relacionan a continuación, que podrán contratarse y ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos:

a) Actuaciones destinadas a proporcionar un acompañamiento y tutorización de aquellos proyectos de trabajo autónomo que, una vez puestos en marcha, requieran de un apoyo y seguimiento continuado.

b) Actuaciones destinadas a prestar asistencia técnica a las personas trabajadoras autónomas consolidadas para la implantación de soluciones basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), mejorar su grado tecnológico y su presencia activa en Internet y las redes sociales.

c) Actuaciones de asesoramiento en los procesos de relevo generacional o relevo de negocio, actuaciones cuyo fin sea la intermediación entre quienes, por aproximarse a la edad de jubilación, pretendan transmitir una actividad empresarial o profesional consolidada, y las potenciales nuevas personas empresarias que desean emprender una actividad por cuenta propia como persona trabajadora autónoma, a través de los instrumentos que se determinen para ello, así como la difusión de las ofertas y demandas relativas a esta medida y la orientación y acompañamiento a las personas interesadas.

d) Actuaciones de asesoramiento en los procesos de cambio de estrategia competitiva para el mantenimiento de su empleo, pudiendo suponer un cambio de la actividad económica desarrollada.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las ASOCIACIONES de personas trabajadoras autónomas que:

- Tengan personalidad jurídica, carácter intersectorial, ámbito autonómico e implantación en el territorio de la Comunitat Valenciana;

- Y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana antes del 1 de enero del año anterior al que se publique la convocatoria de estas ayudas.

2. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica), esa persona deberá inscribir previamente la representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

La cuantía máxima que puede recibir cada proyecto de actuación será de 60.000,00 euros.

En ningún caso se podrá presentar más de un proyecto por una misma entidad.

2. COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los costes indicados como tales en el artículo 50 de la Orden de bases reguladoras y en el resuelto sexto de la Resolución de convocatoria.

3. PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de la subvención se efectuará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:

- Un anticipo del 30% del importe de la subvención en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución, previa solicitud de la entidad beneficiaria y acompañada de garantía o de justificación de su exoneración.

En cuanto al régimen de garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin perjuicio de lo que puedan disponer las Leyes de Presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio, en orden a su exención.

- El 70 % restante, a la finalización de la acción para la que se conceda la subvención, una vez se haya justificado la realización de la acción subvencionada.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: ver lo indicado en el artículo 30 de la Orden de bases reguladoras.

5. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA: atender a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de bases reguladoras.

6. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAN DE CONTROL: ver lo previsto en el artículo 34 de la Orden de bases reguladoras.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL día 28 de MARZO de 2022 HASTA EL día 19 de ABRIL de 2022, ambos incluidos (de acuerdo con el Extracto de la Resolución de convocatoria publicado en el DOGV núm. 9304, de 23/03/2022).

IMPORTANTE: sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21122

¿Qué documentación se debe presentar?

1. SOLICITUD general de subvención, SEGÚN FORMULARIO WEB disponible en el trámite telemático.

Tras su respectiva cumplimentación el formulario web ha de firmarse electrónicamente en el propio trámite telemático.

2. DOCUMENTACIÓN que debe acompañarse a la solicitud (es decir, a anexar en el trámite telemático):

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Copia del poder de representación, en su caso.

- c) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- d) Copia de los ESTATUTOS SOCIALES en los que conste que incluye entre sus fines u objetivos el apoyo o promoción del trabajo autónomo. En el supuesto de obrar los estatutos en los archivos o registros dependientes de la Administración de la Generalitat, bastará con la remisión al artículo de los mismos en donde conste tal extremo.
- e) Modelo normalizado de DOMICILIACIÓN BANCARIA debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona con poder suficiente para ello (este modelo figura como impreso asociado a este trámite y está también disponible en el trámite telemático). No será obligatorio presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad ante la Generalitat y los datos y la cuenta bancaria no han experimentado variación, en cuyo caso será obligatorio indicar, en el apartado específico del formulario web de solicitud, el número de cuenta utilizado anteriormente y dado de alta a estos efectos.
- f) Selección de la actuación subvencionable para la que se solicita la ayuda y autobaremación de los criterios de valoración, mediante modelo normalizado denominado ANEXO I, incluido como impreso asociado a este trámite y disponible también en el trámite telemático.
- g) PROYECTO* DE ACTUACIONES, según modelo normalizado denominado ANEXO II (incluido como impreso asociado a este trámite y disponible también en el trámite telemático), que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
- I.- MEMORIA en la que se describa y cuantifique la información relativa de los objetivos perseguidos por el proyecto: tipo de actuaciones, personas destinatarias con desglose de sectores y colectivos considerados estratégicos y preferentes, sectores de actividad económica, localidades en las que se desarrolla, y justificación de incidencia en la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo y del empleo.
- II.- PRESUPUESTO detallado para la realización de las actuaciones propuestas por conceptos.
- * IMPORTANTE: en ningún caso se podrá presentar más de un proyecto por una misma entidad.
- h) Si en el formulario web de solicitud de subvención la asociación solicitante no ha autorizado a la Conselleria competente en materia de Trabajo para que ésta obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), o se ha opuesto a esa obtención respecto a sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22 de su Reglamento, deberá presentar entonces los siguientes documentos acreditativos:
- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado que acredite que la entidad solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat Valenciana.
- Dichos documentos deberán tener una vigencia de, al menos, cinco meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos:
- Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas (esta declaración está incluida en uno de los apartados del formulario web de solicitud general de subvención).
 - Concurrencia de cualquier otra ayuda recibida o solicitada con el mismo objeto (esta declaración está incluida en uno de los apartados del formulario web de solicitud general de subvención).

- Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada, a partir de la fecha de solicitud (esta declaración está incluida en uno de los apartados del impreso denominado ANEXO I).

- Ayudas recibidas o solicitadas en concepto de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. (Esta declaración se presentará según modelo de "Declaración de ayudas de minimis" disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite).

- Compromiso de comunicar las ayudas en concepto de minimis recibidas de cualquier organismo público a partir de la fecha de la solicitud (incluido en uno de los apartados del impreso denominado ANEXO I).

Impresos Asociados

ANEXO I. ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE I AUTOBAREMACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/21519_BI.pdf

ANEXO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/21520_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24115_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA para la obtención de estas ayudas, en el plazo establecido en la Resolución anual de convocatoria, ÚNICA y OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA, a través del trámite telemático diseñado para estas ayudas.

IMPORTANTE:

- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el apartado de este trámite denominado '¿Cómo se tramita telemáticamente? - Información de tramitación'.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

2. PROCEDIMIENTO

- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en la Orden de bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.
- Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, HASTA AGOTAR EL CRÉDITO DISPONIBLE EN CADA CONVOCATORIA.

3. SUBSANACIÓN

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.
- La subsanación se realizará utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de AYUDAS de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo". (Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- Se constituirá una comisión de valoración, adscrita a la Dirección General competente en materia de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las bases reguladoras.
- Finalizada la baremación, la comisión de valoración formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Dirección General competente en materia de trabajo, que deberá contener:
 - . La relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos exigidos, por orden de puntuación, y, en caso de empate, el orden de prelación.
 - . La cuantía de la subvención propuesta.
 - . La relación de las solicitudes que se propone denegar y las causas de la denegación siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 45 de las bases reguladoras.
- Además, la comisión de valoración formulará una propuesta adicional para el caso en que valorase positivamente solicitudes presentadas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Con esas solicitudes constituirá una relación de reserva debidamente ordenada, de manera que, si posteriormente se producen posibles disponibilidades presupuestarias adicionales, puedan ser resueltas favorablemente sin necesidad de abrir un nuevo período de presentación de solicitudes.

5. RESOLUCIÓN

- Vista la propuesta elevada por la Comisión, la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo (por delegación de la persona titular de la Conselleria con dicha competencia), dictará resolución acordando, de forma motivada, la concesión de la subvención, su desestimación o la no concesión por falta de crédito disponible, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- En caso de concesión de la subvención, la resolución fijará expresamente la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de minimis.
- La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo máximo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de que este plazo pueda ser ampliado excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. PUBLICIDAD de las subvenciones concedidas

A los efectos y en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación EN EL DOGV (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana) de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, así como EN LA BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

7. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- La modalidad de justificación de estas subvenciones será la de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de INFORME DE AUDITOR, en los términos previstos en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar una MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, actuaciones, participantes, personas destinatarias, provincias y municipios en las que se ha desarrollado, incidencia en la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo y del empleo.

- La presentación de la justificación de la subvención se realizará:

. ANTES DEL día 30 de NOVIEMBRE de 2022, salvo que se determine un plazo posterior en la resolución de concesión de la ayuda.

. Y DE FORMA TELEMÁTICA utilizando el trámite de la Guía Prop de "Aportación de documentación a un expediente abierto de AYUDAS de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo". (Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a la legislación vigente de procedimiento administrativo común; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21122

Información de tramitación

1. La PRESENTACIÓN de las solicitudes y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE ELECTRÓNICO cuyo enlace directo acaba de indicarse.

2. Para ello deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació C.Valenciana).

- El sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).

- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica), ésta deberá inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el/los formulario/s web, anexas la documentación cumplimentada y firmada digitalmente a aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana. Existen unas instrucciones generales de tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver apartado "Enlaces").

5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriban.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlo adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>

Si sigue necesitando ayuda, por favor notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: dgtrabajobl@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Información complementaria

Las dudas relacionadas con el contenido de esta convocatoria de ayudas serán atendidas, exclusivamente, mediante la siguiente dirección de correo electrónico:

dgtrabajobl@gva.es

Criterios de valoración

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración que se señalan en el artículo 45 de la Orden de bases reguladoras y el resuelto decimoprimer de la Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes DEBERÁN OBTENER UN MÍNIMO DE 60 puntos sobre una puntuación máxima de 100 puntos para el otorgamiento de la subvención, quedando excluidas aquellas que no alcancen dicha puntuación.

3. En caso de empate de puntuación, el criterio para el desempate será la fecha de entrada de la solicitud de subvención.

4. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia aquella entidad cuya fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana sea anterior en el tiempo.

Obligaciones

Ver lo previsto en el artículo 51 de las bases reguladoras.

Sanciones

Ver lo previsto en el artículo 33 de las bases reguladoras.

Enlaces

Instrucciones tramitación telemática ayudas Conselleria competente en materia de trabajo

<http://www.indi.gva.es/tramitacion-telematica>

Registro de Representantes de la ACCV

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN a un expediente abierto de AYUDAS de la Conselleria competente en materia de trabajo

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12/02/2015).
- Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Fomento del Trabajo Autónomo en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8905, de 15/09/2020).
- Corrección de errores de la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana (DOGV 8920, de 06/10/2020)
- Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se convocan ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento y consolidación del empleo autónomo, dentro del Programa de Fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022 (DOGV núm.9305, de 24/03/2022).
- Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se convocan ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento y consolidación del empleo autónomo, dentro del Programa de Fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022 (DOGV núm. 9304, de 23/03/2022).

Lista de normativa

Ver Ley 38/2003, de 17 de noviembre

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

Ver Ley 1/2015, de 6 de febrero

http://www.dogv.gva.es/es/disposicio-consolidada?signatura=001223/2015&url_lista=

Ver Orden 5/2020, de 10 de septiembre (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/09/15/pdf/2020_7289.pdf

Ver Corrección de errores Orden 5/2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/10/06/pdf/2020_8119.pdf

Ver Resolución de 14 de marzo de 2022 (convocatoria)

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/24/pdf/2022_2327.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2022 (extracto convocatoria)

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/23/pdf/2022_2348.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.